



16 - 2024

SGIIPP

**Asunto: UNIFORME DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS.**

Área de Aplicación: ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Descriptor: Uniformes / Emblemas / Distintivos.

INTRODUCCIÓN

La exigencia de uniformidad a los empleados públicos y a las empleadas públicas de Instituciones Penitenciarias, tanto por razones de identificación («artículo 53.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas»), como por razones de seguridad y garantía en el puesto de trabajo desempeñado, siempre ha existido.

La definición de unos criterios para adaptar esta exigencia a las peculiaridades del medio penitenciario donde este personal desempeña sus funciones, así como el vacío legal existente en algunos aspectos, motivó la publicación de la Orden Ministerial 30169 de 18 de diciembre de 1998, por la que se actualizaba el uniforme, emblemas y distintivos existentes hasta el momento.

No obstante, desde que la citada Orden entró en vigor, se han producido en la sociedad considerables avances tecnológicos, entre otros en la tecnología textil y en la confección, dando lugar a prendas fabricadas con tejidos de mayores prestaciones y calidad que las anteriores.

Por ello, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, consideró oportuno acometer la modificación de la normativa vigente e introducir cambios, basados en criterios de utilidad e igualdad, en el modelo del uniforme, y en el tamaño, ubicación y color del emblema y distintivo.



Resultado de tales cambios son, la publicación de la Orden Ministerial INT/3069/2007, de 11 de octubre, en cuyo Apartado octavo se establece: "Modelo.- El modelo de uniforme, que habrán de usar los funcionarios de Instituciones penitenciarias y que responderá al avance de la tecnología textil y de confección, mediante prendas de tejidos ligeros y resistentes, así como el tamaño, color y ubicación del emblema , será determinado por Resolución del Secretario General de Instituciones Penitenciarias". Con posterioridad, a través de la Orden Ministerial INT/1798/2010, de 24 de junio, se modificó el Apartado noveno de la Orden del Ministro del Interior de 18 de diciembre de 1998, actualizando el uniforme, emblemas y distintivos de los empleados públicos de Instituciones Penitenciarias.

Recientemente el Ministro del Interior ha dictado la Orden INT/818/2024, de 30 de julio, en la cual se fijan los aspectos más relevantes en relación con el uniforme del personal funcionario de Instituciones Penitenciarias.

En cumplimiento de dicha Orden Ministerial, se dicta la presente Instrucción.

OBLIGACIÓN DEL USO DE UNIFORME

La **obligación** del uso de uniforme, partiendo de la normativa expuesta, comprende al personal que desempeña en los Establecimientos Penitenciarios, los siguientes destinos y servicios:

- a) Personal funcionario del área de vigilancia-servicio interior, área mixta, coordinadores de producción, gestores de producción y gestores de servicio. En ANEXO se especifican los puestos de trabajo que pertenecen a cada área.
- b) Personal funcionario que preste servicios en otros destinos, cuando por el titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así se disponga.
- c) Personal que esté desempeñando puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo al funcionariado del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razones de edad, siempre que los cometidos funcionales asignados por la Dirección del establecimiento de destino así lo demanden por desempeñarlos en el ámbito de vigilancia-servicio interior y área mixta.

El uso del uniforme será opcional, en función de la actividad a desarrollar, para la persona titular de la Dirección, Gerencia, Subdirección y Administración de los establecimientos penitenciarios.



Están exentos de la obligación del uso de uniforme durante el servicio, por razón de las especiales funciones que tienen asignadas: el personal, tanto funcionario como laboral, del área de oficinas e intervención-tratamiento.

Todo el personal del área sanitaria, vestirá prendas adecuadas al servicio que desempeñan.

El personal laboral del establecimiento, usará la ropa y calzado adecuado a cada actividad laboral.

El personal funcionario experto o experta cinológico dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, cuando esté desempeñando las labores relativas a la Unidad Canina o con ocasión de ella, deberá portar el uniforme específico de la Unidad.

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME

El modelo de uniforme que habrá de usar el personal funcionario de Instituciones Penitenciarias cuando preste servicio constará de las siguientes prendas:

Pantalón todo tiempo, de color negro, diseño ergonómico, con corte diferenciado de hombre y mujer. La prenda dispone de dos piezas delanteras, dos piezas traseras, cinturilla, 5 trabillas, 6 bolsillos, de los cuales dos delanteros uno a cada lado, dos traseros y otros dos están dispuestos en los laterales. Tejido técnico.



Ilustración 1. Pantalón todo tiempo



Polo de manga corta, de color negro y navy. La prenda está formada por: un delantero, espalda, pala, pie, pico, tapeta y mangas cortas. Tejido técnico diferenciando entre hombre y mujer.

A la altura del pecho derecho, se posicionará un transfer con el texto de Instituciones Penitenciarias y la bandera de España. En la personalización del pecho izquierdo se sitúa un astracán con la finalidad de poder fijar la identificación con el número de carnet profesional y el cargo en genérico que se ocupa.



Ilustración 2. Polo de manga corta

Polo de manga larga, de color negro y navy. La prenda está formada por un delantero, espalda, pala, pie, pico, tapeta y mangas largas. Diferenciando entre hombre y mujer. Tejido técnico. A la altura del pecho derecho, se posicionará un transfer con el texto de Instituciones Penitenciarias y la bandera de España. En la personalización del pecho izquierdo se sitúa un astracán en con la finalidad de poder fijar la identificación con el número de carnet profesional y el cargo en genérico que se ocupa.



Ilustración 3. Polo de manga larga



Forro soft Shell, de color negro y navy, con corte diferenciado de hombre y de mujer, confeccionada en tejido soft Shell. Los dos delanteros izquierdo y derecho, estarán unidos por una cremallera principal invertida vista con dos cursores para apertura superior e inferior, la cremallera estará provista de un tirador personalizado en el cursor para agilizar y facilitar su apertura incluso con guantes. Ambos delanteros tendrán un bolsillo de abertura vertical lateral en la parte inferior de cada delantero y un bolsillo adicional de abertura vertical en el delantero izquierdo situado a la altura del pecho.



Ilustración 4. Forro soft Shell

En el delantero derecho a la altura del pecho, se posicionará un transfer con el texto de Instituciones Penitenciarias y la bandera de España. El canesú izquierdo llevará un bolsillo de acceso vertical, además llevará un astracán en el pecho izquierdo con la finalidad de poder fijar la identificación con el número de carnet profesional y el cargo en genérico que se ocupa.

Chubasquero técnico, color navy, con corte diferenciado de hombre y de mujer, confeccionado en tejido técnico. Las costuras interiores de la prenda estarán completamente termo-selladas. En el canesú delantero derecho a la altura del pecho, se posicionará un astracán con el texto de Instituciones Penitenciarias y la bandera de España.



Ilustración 5. Chubasquero técnico

El canesú izquierdo llevará un bolsillo de acceso vertical, además llevará un astracán en el pecho izquierdo con la finalidad de poder fijar la identificación con el número de carnet profesional y el cargo en genérico que se ocupa.

Cinturón táctico, ajustable con cierre de seguridad frontal. La hebilla será de cierre rápido de color negro, incorporando en el frontal de la misma el logo "Escudo de la SGIP" en relieve.

Bota caña media-baja, de color negro, con membrana impermeable y transpirable y suela antideslizante.

Calzado técnico todo tiempo, de uso profesional, de color negro, con membrana impermeable y transpirable y suela antideslizante.

Emblema y transfer, las prendas polo de manga corta, polo de manga larga, soft shell y chubasquero llevarán:



- Emblemas de pecho de identificación, indicara el número de carnet profesional y el cargo en genérico que se ocupa. El emblema del Cuerpo estará formado por el escudo de Instituciones Penitenciarias, constituido por una espada en posición vertical con la punta hacia abajo y, por detrás de su centro, una rueda dentada. Orlando este conjunto irá dos ramos enlazados en pie, de palma y roble, y como remate, la corona real.
- Transfer de pecho con el texto de “Instituciones Penitenciarias” y la bandera de España.

El distintivo personal, donde indica el número de carnet profesional, así como el cargo en genérico que se ocupa, será obligatorio tanto para el personal que deba utilizar uniforme, como para el que esté excluido de su uso.

DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DE EXPERTO / EXPERTA CINOLÓGICO DEPENDIENTE DE LA SGIIPP.

Prendas ligeras y ergonómicas con corte diferenciado de hombre y de mujer, específicas para Unidades Caninas confeccionadas en tejido técnico bielástico, repelente al pelo de perro, resistente y de fácil cuidado.

- a) **Pantalón:** Pantalón de color negro, específico para Unidades Caninas, confeccionado en tejido técnico bielástico, repelente al pelo de perro, compuesto por cinturilla, dos piezas delanteras y dos traseras.

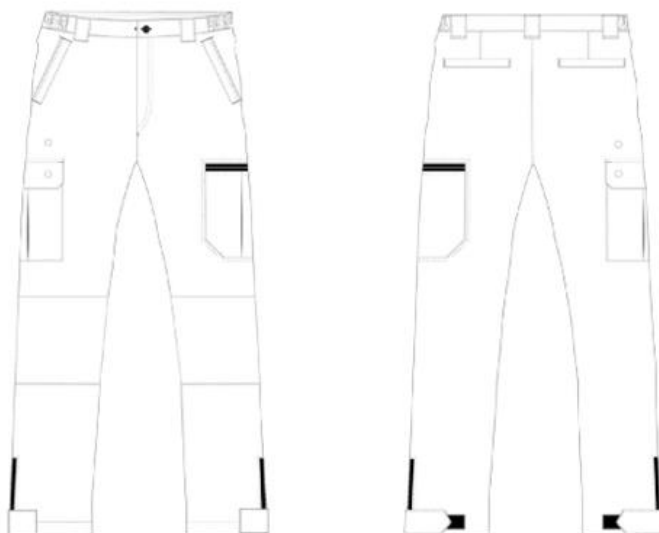


Ilustración 6. Pantalón E.C.



- b) **Cazadora:** Cazadora combinada en color principal, navy oscuro, y color secundario negro para canesú delantero y trasero y costados específica para unidades caninas confeccionada en tejido técnico bielástico, repelente al pelo de perro.



Ilustración 7. Cazadora E.C.

- c) **Chaleco:** Chaleco combinado en color principal, navy oscuro, y color secundario negro para (canesú delantero y trasero y costados) específico para Unidades Caninas confeccionado en tejido técnico bielástico, repelente al pelo de perro.

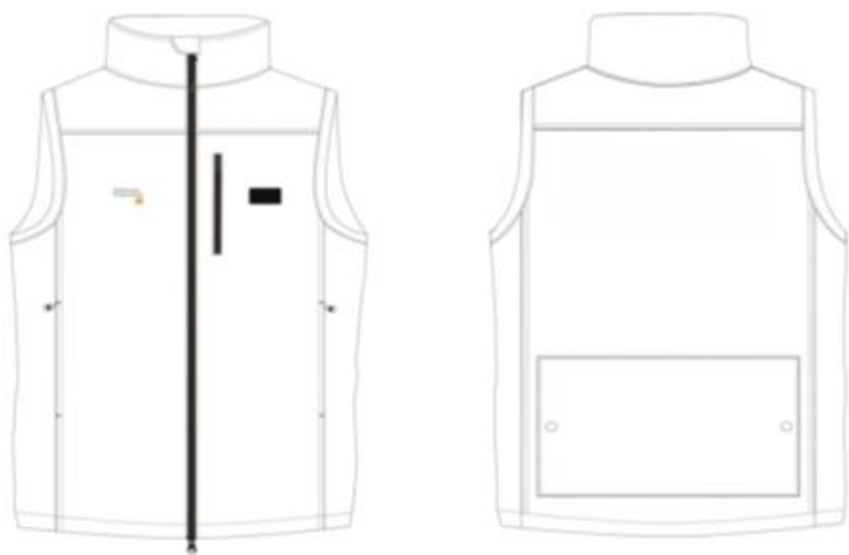


Ilustración 8. Chaleco E.C.



- d) **Polo manga corta:** de color negro y navy. La prenda está formada por: un delantero, espalda, pala, pie, pico, tapeta y mangas cortas. Tejido técnico bielástico, repelente al pelo de perro, específico para Unidades Caninas. Diferenciando entre hombre y mujer.



Ilustración 9. Polo manga corta

- e) **Polo de manga larga:** de color negro y navy. La prenda está formada por un delantero, espalda, pala, pie, pico, tapeta y mangas largas. Tejido técnico bielástico, repelente al pelo de perro, específico para Unidades Caninas. Diferenciando entre hombre y mujer



Ilustración 10. Polo manga larga.



- f) **Transfer**: En la cazadora, chaleco, polo de manga corta y polo de manga larga, a la altura del pecho derecho, se posicionará un transfer con el texto de Instituciones Penitenciarias y la bandera de España. En la personalización del pecho izquierdo se sitúa un astracán con la finalidad de poder fijar la identificación con el número de carnet profesional y el cargo en genérico que se ocupa.
- g) **Mono de trabajo**: Con tejido de refuerzo bielástico, repelente al pelo de perro, específico para Unidades Caninas. Diferenciando entre hombre y mujer.



Ilustración 11. Mono de trabajo E.C.

- h) **Bota caña media-baja**: de color negro, con membrana impermeable y transpirable y suela antideslizante.



DISPOSICION TRANSITORIA.

Sin perjuicio de lo previsto en la Disposición final, el personal funcionario, tanto que ya se encuentre prestando servicio como de nuevo ingreso, deberá utilizar el uniforme descrito en la presente Instrucción una vez que disponga del mismo al haberse efectuado su entrega.

El periodo de implantación del nuevo uniforme tendrá lugar del 1 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025, periodo durante el cual podrán coexistir con el anterior. A partir de 1 de febrero de 2025, todo empleado público de Instituciones Penitenciarias, deberá utilizar el nuevo uniforme.

La Administración Penitenciaria establecerá mecanismos de recogida de la antigua uniformidad.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Instrucción entrará en vigor el día 01 de diciembre de 2024, dándose lectura en el primer Consejo de Dirección que se celebre, para conocimiento de todos sus miembros y con los efectos que se persiguen en la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las Circulares, Instrucciones y Ordenes de Servicio relativas al contenido de la presente que se opongan a la misma.

SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS_
Ángel Luis Ortiz González



ANEXO

PUESTOS DE TRABAJO CON USO DE UNIFORME OBLIGATORIO



AMBITO SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

I. ÁREA DE VIGILANCIA-SERVICIO INTERIOR

- JEFATURA DE SERVICIOS
- JEFATURA DE SERVICIOS CIS
- JEFATURA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CONTROL OPERATIVO
- COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INTERIOR
- ENCARGADURIA DE DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA INTERIOR-1
- ENCARGADURIA DE DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA INTERIOR-1 CIS
- ENCARGADURIA DE SERVICIO DE VIGILANCIA INTERIOR-2
- SERVICIO INTERIOR VIGILANCIA 1
- SERVICIO INTERIOR VIGILANCIA 1 CIS
- SERVICIO INTERIOR DE VIGILANCIA 2

II. ÁREA MIXTA

- JEFATURA DE OFICINAS DE ÁREA MIXTA
- JEFATURA DE OFICINAS DE ÁREA MIXTA-2
- ESPECIALISTA DE ÁREA MIXTA
- PERSONAL GENÉRICO ÁREA MIXTA
- PERSONAL GENÉRICO ÁREA MIXTA CIS

III. PUESTOS UNIDAD CINOLÓGICA

- JEFE DE SERVICIOS DE UNIDAD CANINA
- EXPERTO / EXPERTA CINOLÓGICO



AMBITO ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO DE TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN
- GESTIÓN DE PRODUCCIÓN
- GESTIÓN DE SERVICIOS, que de conformidad con la Orden de Servicio 3/2015, de organización de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y funciones de los puestos de trabajo de sus servicios periféricos, de 7 de mayo de 2015, realice funciones en el área de producción.